

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

ANEXO

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial.
Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial.
Código P.T.: 522275.
Denominación del puesto: Sv. Administración Laboral.
Núm. plazas: 1.
ADS.: F.
GR.: A.
Modo Accs.: PLD.
Area funcional: Admón. Laboral.
Area relacional: Admón. Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. Específico: XXXX-1.757.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Otros requisitos:
Méritos específicos: Legislación laboral, Convenios Colectivos, etc.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se deja desierta la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta las competencias que me están atribuidas legalmente, se deja desierto el puesto de trabajo especificado en el anexo adjunto y convocado por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 27 de enero de 1997 (BOJA núm. 16, de 6 de febrero de 1997).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Por Ausencia (Orden 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
C.P.T.: 810921.
Denominación puesto de trabajo: Jefe Secretaría Consejero.
Consejería/O. Autónomo: Medio Ambiente.
Centro Directivo: Secretaría Consejero.
Centro destino: Secretaría Consejero.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 105/1997, de 25 de marzo, de modificación parcial del Decreto 138/1994, de 21 de junio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Trabajo.

P R E A M B U L O

El Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencia adoptado en el Pleno de 21 de diciembre de 1992, por el

que se traspasaban a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que se recogen en el anexo del referido Real Decreto.

Este traspaso afecta al personal que se relaciona en el Real Decreto y en consecuencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en coherencia con la integración consecuente de dichos efectivos, implicó una adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y en particular de la correspondiente a la Consejería de Trabajo, a la que se le asignaron las funciones y servicios traspasados.

El Decreto 138/1994 abordó la antedicha adecuación de la relación de puestos de trabajo, teniendo en cuenta los criterios generales de elaboración que se recogen en la Ley 6/1985 y en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, integrando los puestos destinados a la adscripción del personal transferido en la estructura provincial de la Consejería de Trabajo y en concreto en el Servicio de Formación e Inserción Profesional de las Delegaciones Provinciales, por lo cual se está ante uno de los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 10 del mencionado Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

Recurridas las normas dictadas para el desarrollo y aplicación del Decreto 138/1994 y en cumplimiento de las Sentencias de 18 de marzo de 1992, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Huelva y de 18 de octubre de 1994, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictadas en relación con la solicitud de reclasificación presentada por don Manuel Martín Rodríguez, procede la rectificación del citado Decreto 138/1994.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de relaciones de puestos de trabajo, a propuesta de la actual Consejería de Trabajo e Industria, con informe de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 1997,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial del Decreto 138/1994, de 21 de junio.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Trabajo aprobada por el Decreto 138/1994, de 21 de junio, respecto a los puestos cuyos códigos se relacionan a continuación y cuyo número se fija:

Delegación Provincial de Huelva.

858472. Titulado/a Superior núm. 7.

858486. Titulado/a Grado Medio núm. 2.

Disposición adicional única. Modificación Presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a la Consejería de Gobernación y Justicia para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo, con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. No obstante, los efectos económicos-administrativos se retrotraen a la fecha de entrada en vigor del Decreto 138/1994, de 21 de julio.

Sevilla, 25 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 24 de marzo de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 57.802.344 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 77.069.791 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio Regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta